

Constancia secretarial: Manizales, quince (15) de septiembre de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado certificado de tradición por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema - Tolima donde consta la inscripción de la medida.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vasquez
secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales quince (15) de septiembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Fundación De la mujer Colombia S.A.S. contra Mayerline Ávila Lasso y Jimena Rubio Capera, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00710-00.

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema - Tolima allegó certificado de tradición del inmueble objeto de la medida de embargo, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 351-7973 en el que se acató la medida.

Así la cosas hay lugar a la realización de la diligencia de secuestro de la cuota parte del 12.5% (cuarta parte del 50% como se indica en el certificado de tradición) del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.º 351-7973 de Mayerline Ávila Lasso en cuestión, para lo cual se Comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Piedras - Tolima de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señala como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de ciento sesenta mil pesos (\$160.000).

Expídanse el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03849ad8d0ed177ba2182e171feb601eff066a7c0ec3ba1a22485ecfac3d8fe4**

Documento generado en 15/09/2022 04:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>